



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Vistos, la Resolución Viceministerial N° 000094-2021-VMPCIC/MC de fecha 23 de abril de 2021; la Resolución Directoral N° 000053-2021-DGM/MC de fecha 27 de abril de 2021; la Carta N° 000047-2021-DGM/MC de fecha 30 de abril de 2021; el Acta de Notificación Administrativa N° 2515-1-2 de fecha 04 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000094-2021-VMPCIC/MC de fecha 23 de abril de 2021, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declaró procedente la abstención del Dr. Willman Ardiles Alcázar, Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, designando, en su lugar, al Director de la Dirección General de Museos, a fin de que se pronuncie sobre el procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante la Resolución Directoral N° 000019-2020-DCS/MC de fecha 03 de febrero de 2020, contra el señor Wacner Astochado Flores, en relación a la obra privada, no autorizada por el Ministerio de Cultura, identificada en el Monumento histórico ubicado en el Jr. Carabaya (A.N Wiese) N° 612-616-618-622-626 del distrito, provincia y departamento de Lima, en el sector específico correspondiente al Jr. Carabaya N° 626, obra que consistió en la implementación y acondicionamiento del inmueble, para el giro de restaurante¹, intervención que constituye una alteración al bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en atención a la designación establecida en la Resolución Viceministerial N° 000094-2021-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral N° 000053-2021-DGM/MC de fecha 27 de abril de 2021, resolvió el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra el señor Wacner Astochado Flores, disponiendo lo siguiente:

- **Imponer** una sanción administrativa de **multa, ascendente a 1.75 UIT**, contra el administrado **WACNER ASTOCHADO FLORES**, identificado con DNI N° 42005817, al haberse acreditado su responsabilidad en la ejecución de una obra privada (de implementación y acondicionamiento), sin autorización del Ministerio de Cultura, realizada en el Jr. Carabaya N° 626, que forma parte del inmueble matriz ubicado en el Jr. Carabaya (A.N Wiese) N° 612-616-618-622-626 del distrito, provincia y departamento de Lima, declarado como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, obra que alteró, de forma leve, dicho bien cultural; infracción administrativa prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49 de la

¹ En la resolución de PAS se detalla la obra identificada en el inmueble: La ejecución de un piso de cemento pulido; en los muros laterales se han adosado paneles de drywall; se ha colocado un mostrador de atención al público (muro bajo con losa de concreto de forma semicircular); en el techo se ha colocado falso cielo raso (decorativo) de color celeste con luminarias; el ambiente de servicio de cocina se encuentra separado por una barra de estructura de concreto de 1.10 m de altura por 3.00 de largo, aproximadamente, la cual se encuentra acondicionada y enchapada con porcelanato en la superficie; en el interior, se encuentra habilitada una cocina, refrigeradora, una campana extractora y mobiliario de acero, el acabado de piso es con porcelanato.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Ley N° 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que fue imputada en la Resolución Directoral N° 000019-2020-DCS/MC de fecha 03 de febrero de 2020.

- **Disponer** que el administrado ejecute, bajo su propio costo, como medida correctiva destinada a revertir los efectos de la infracción cometida; un proyecto de adecuación de la obra de implementación y acondicionamiento realizada en el Monumento, de acuerdo a los lineamientos técnicos que determine el Ministerio de Cultura. Para tales efectos, deberá presentar el proyecto ante el Ministerio de Cultura, a fin de que un Delegado Ad Hoc lo evalúe y emita la autorización que corresponda, debiendo tener en cuenta que la solicitud de revisión del proyecto, deberá presentarla cumpliendo los requisitos y forma exigida en el numeral 28.1 del Reglamento de la Ley N° 28296, modificado por el D.S 007-2020-MC.

Que, mediante Carta N° 000047-2021-DGM/MC de fecha 30 de abril de 2021, la Dirección General de Museos remitió al señor Wacner Astochado Flores, la Resolución Directoral N° 000053-2021-DGM/MC, entre otros documentos, que sustentan dicho acto administrativo;

Que, mediante Acta de Notificación Administrativa N° 2515-1-2, se dejó constancia que la Carta N° 000047-2021-DGM/MC y la Resolución Directoral N° 000053-2021-DGM/MC, entre otros documentos, fueron notificados al administrado el 04 de mayo de 2021, en una segunda visita al domicilio del administrado (indicado en su escrito de fecha 24 de mayo de 2019-Expediente N° 2019-0012591), luego de que el día anterior (03.05.21) se dejase el aviso de notificación correspondiente, al no encontrarse al administrado en la primera diligencia;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que el administrado haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000053-2021-DGM/MC de fecha 27 de abril de 2021;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000053-2021-DGM/MC de fecha 27 de abril de 2021, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra el administrado Wacner Astochado Flores, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al administrado señor Wacner Astochado Flores, para conocimiento y fines respectivos.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que la derive a la Oficina de Ejecución Coactiva, para el seguimiento del pago de la multa impuesta y la ejecución de la medida correctiva dispuesta en la Resolución Directoral N° 000053-2021-DGM/MC y/o para las acciones que correspondan.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS